



Bellavista, 29 de mayo 2020*

Señor: (a)

RESOLUCIÓN DECANAL N° 026-2020-D-FCNM.- Bellavista, 29 de mayo 2020.- EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 016-2020-EPM-FCNM, recibido el 28 de mayo 2020, mediante el cual el Director de la Escuela Profesional de Matemática, remite la DIRECTIVA PARA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS ASIGNATURAS, DURANTE LA ETAPA DE TRABAJO REMOTO en la Escuela Profesional de Matemática para su trámite respectivo.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 32° de la Ley Universitaria Ley N° 30220, norma sobre las Facultades, estableciendo que las Facultades son unidades de formación académica, profesional y de gestión; de igual modo el Art. 70°, numeral 70°.2, 70°.3 y 70°.5, norman las atribuciones del Decano, que entre otras cosas, es dirigir académica y administrativamente la Facultad, a través de los Directores de los Departamentos, Directores de las Escuelas Profesionales, Instituto de Investigación y la unidad de Posgrado, respectivamente;

Que, el Art. 47° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, norma que la Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional (artículo 48° numerales 48.2 y 48.6);

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 084-2020-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU, propone la continuidad del servicio de educación superior en la Universidad Nacional del Callao; considerando cinco puntos, siendo estos los siguientes: 1. La reprogramación del cronograma de actividades académicas correspondiente a los ciclos 2020-A y 2020-B, se estaría realizando el 04 de mayo del 2020, mientras que el ciclo académico 2020-B se estaría iniciando el 19 de octubre para los cursos de teoría completamente virtualizados;; 2. Los cursos que requieren presencialidad por tener horas prácticas y de laboratorio se iniciarán el lunes 6 de julio hasta el 30 de setiembre, es decir se le amplía un mes más para la recuperación de las horas prácticas; 3. El semestre 2020 -B se debe iniciar en la quincena de octubre con la misma modalidad del semestre 2020-A, se iniciarán virtualmente las horas teóricas y en la quincena de diciembre se iniciarán las horas prácticas, debiendo culminar el semestre en la quincena de febrero los cursos virtualizados en su totalidad, ampliándose un mes más hasta la quincena de marzo los cursos que requieren presencialidad; 4. Para que la UNAC pueda brindar el servicio de educación remota debe contar con la infraestructura adecuada y de calidad; en tal sentido, es necesario que para que la Universidad comience a dictar clases virtuales, primero debe implementar la Videoconferencia y progresivamente diferentes herramientas como el LMS (sistema de gestión de aprendizaje) + LCMS (sistema de gestión de contenidos para el aprendizaje), clase invertida, entre otros. También podría utilizar las herramientas de Google como classroom, Zoom, Meet, hangout, entre otros; 5. Desarrollar un intensivo programa de capacitación sobre el uso y manejo de la plataforma virtual de la Universidad dirigido a los docentes y estudiantes, que incluya como base el uso de la plataforma de la UNAC, que tengan como objetivo desarrollar entre los docentes competencias pedagógicas y tecnológicas en el manejo de nuevas herramientas digitales y el desarrollo de contenido de valor, a través de la producción de material audiovisual que complemente el currículo de estudios, manteniendo nuestros altos estándares de calidad académica; sino también el desarrollo de un período de inducción durante los días previos al inicio oficial de clases, en los cuales tanto estudiantes como docentes participarán en actividades de adaptación a la plataforma virtual de la UNAC;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 071-2020-CU, de fecha 16 de abril 2020, se aprobó el inicio virtual del Semestre Académico 2020-A, mediante aplicaciones multiplataforma, el 04 de mayo de 2020;

Que, mediante documento del visto el Director de la Escuela Profesional de Matemática, remite la DIRECTIVA PARA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS ASIGNATURAS, DURANTE LA ETAPA DE TRABAJO REMOTO 2020-A en la Escuela Profesional de Matemática para su trámite respectivo;

RESOLUCIÓN DECANAL N° 026-2020-D-FCNM

Que, a falta de Consejo de Facultad, por autorización del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, tiene la responsabilidad de suplir las actividades del Consejo de Facultad;

Estando a lo glosado, con cargo a dar cuenta al consejo universitario, en uso de las atribuciones que le confiere los Arts. 187° y 189° del Estatuto de la Universidad y al numeral; 70.2 del Art. 70° de la ley universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1°. **APROBAR**, la DIRECTIVA PARA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS ASIGNATURAS, DURANTE LA ETAPA DE TRABAJO REMOTO en la Escuela Profesional de Matemática de la Universidad Nacional del Callao, por las consideraciones expuestas; documentación que en ocho (08) páginas se anexa formando parte integrante de la presente Resolución.
- 2°. Transcribir, la presente Resolución, al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Oficina de Registros y Archivos Académicos; así como también a los Departamentos Académicos, Escuelas Profesionales, Unidad de Investigación de la FCNM, para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN. -Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao.-Sello.-

Lo que transcribo para su conocimiento y fines consiguientes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA
DECANATO



Roel Mario Vidal Guzmán
Decano

Año de la Universalización de la Salud”

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE MATEMÁTICA
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE MATEMÁTICA**



**DIRECTIVA PARA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN
DE LAS ASIGNATURAS, DURANTE LA ETAPA DE
TRABAJO REMOTO EN LA ESCUELA
PROFESIONAL DE MATEMÁTICA**

MAYO 2020

| | |
|---------------------------|--------------------------------|
| ELABORADO POR: | EPM - DAM |
| REVISADO POR: | COMITÉ DIRECTIVO DE EPM |
| FECHA DE REVISIÓN: | 28 DE MAYO DEL 2020 |
| APROBADO CON: | RESOLUCIÓN N° |



“Año de la Universalización de la Salud”

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE MATEMÁTICA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

OBJETIVOS:

Artículo 1° Son objetivos de la presente directiva

- 1.2 Establecer los lineamientos metodológicos para la evaluación – del aprendizaje durante la etapa del Trabajo Remoto, en cumplimiento del Decreto Supremo N°008-2020-S.A.
- 1.3 Normar el sistema de calificaciones y aprobación de los componentes, de las asignaturas, indicando deberes y derechos de los estudiantes en el desarrollo del curso.
- 1.4 Contribuir a promover la evaluación, de los estudiantes, teniendo en consideración la forma virtual que se está desarrollando las actividades académicas en la Universidad Nacional del Callao, durante la emergencia sanitaria por el COVID 19.

FINALIDAD:

Artículo 2°

- 2.1 Garantizar el desarrollo de las calificaciones y evaluaciones del estudiante en cada asignatura, en tanto se encuentre vigente la emergencia nacional por el coronavirus COVID 19.
- 2.2 Normar el proceso de evaluación en la Escuela Profesional de Matemática, en el marco de los propósitos de la evaluación por competencias.

BASE LEGAL:

Artículo 3° Las disposiciones y documentos que integran o conforman la base legal de la presente directiva son las siguientes:

- I. Ley Universitaria N°30220
- J. Estatuto Universitario de la UNAC
- K. Decreto Supremo N°051-2020-PCM, que declara estado de emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia de la pandemia.
- L. Reglamento de Estudios de la Universidad Nacional del Callao.
- M. Reglamento de Estudios de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática.

ALCANCE:

Artículo 4° Las disposiciones establecidas en la presente directiva es de aplicación y alcance a los docentes del Departamento Académico de Matemática que se encuentran dictando en el presente semestre 2020-A y los siguientes semestres mientras se mantenga la emergencia sanitaria por el COVID-19.

DEFINICIONES Y CARACTERÍSTICAS:

Artículo 5° La evaluación del aprendizaje es un PROCESO INTERACTIVO que permite la calificación y valoración sobre el nivel de logros obtenidos por el estudiante, en el desarrollo de las competencias.

Artículo 6° Son características de la evaluación del proceso de aprendizaje–enseñanza en la Escuela Profesional de Matemática los siguientes:

- (6.1) Permite de manera integral emitir juicios de valor en los diferentes aspectos que contribuyen a la formación profesional.
- (6.2) Verificación permanente de los procesos de aprendizaje de competencias profesionales, teniendo en consideración la forma virtual en que, se está desarrollando las actividades académicas.
- (6.3) Garantiza que cada estudiante logre aprendizajes óptimos de las competencias profesionales, particular y especialmente en la etapa de enseñanza virtual.
- (6.4) Tiene la característica de ser formativa en tanto que orienta y regula el proceso de enseñanza y aprendizaje durante la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Artículo 7° La evaluación es inherente en toda la formación académica del estudiante. Por tanto los propósitos de la evaluación en esta etapa de emergencia son:

- (7.1) Verificación y fortalecimiento de la calidad de las competencias de los estudiantes.
- (7.2) Verificar el grado de conectividad y efectividad de los métodos, técnicas, estrategias, actividades y materiales usados por los docentes en la enseñanza "VIRTUAL" en que se viene realizando.
- (7.3) Mantener y establecer de manera justa los calificativos que reflejen el esfuerzo académico que realizan los estudiantes, en esta etapa virtual.

Artículo 8° Son funciones de la evaluación en el proceso de aprendizaje - enseñanza durante la "Emergencia Sanitaria por el Covid-19".

- (8.1) Posibilitar el conocimiento de la realidad educativa y de sus elementos en la etapa virtual.
- (8.2) Incentivar, reforzar y orientar la labor de los estudiantes y docentes.
- (8.3) Determinar nuevos logros a través de la acción educativa virtual.

PROCESO DE EVALUACIÓN

Artículo 9° La evaluación del aprendizaje "virtual" de los estudiantes en la Escuela Profesional de Matemática seguirá las siguientes fases:

- Planificación
- Programación
- Comunicación, publicación y/o entrega de sus calificaciones.

Artículo 10° Durante el proceso de planificación se deben realizar acciones, que permitan determinar el propósito de la evaluación, y la deducción de los indicadores.

Artículo 11° La programación se organiza y contempla en el silabo, para ejecutarse en forma sistemática durante el desarrollo de la asignatura.

Artículo 12°

12.1 La comunicación con los estudiantes debe ser constante, clara y precisa sobre las evaluaciones evitando confusiones e imprecisiones.

12.2 Las notas de sus calificaciones deben ser entregadas a cada estudiante, como máximo en la semana siguiente de haberse aplicado la evaluación; donde los estudiantes podrían hacer sus reclamos que estimen conveniente.

12.3 La evaluación de los componentes de la asignatura son:

- (12.1) Evaluación continua o constante; lo cual se llevará a cabo en cada sesión proponiéndose un cuestionario de preguntas u otros elementos que lo permita evaluar.
- (12.2) Evaluación de los trabajos de investigación formativa, los mismos que son contemplados en el silabo.
- (12.3) Los exámenes parcial y final no deben tener calificación especial alguna.
- (12.4) Se recomienda que todas las tareas sean asignadas en cada sesión y deben ser cortos; con el propósito de no saturar al estudiante, reforzar o retroalimentar sus conocimientos.

Artículo 13°

- (13.1) Las evidencias de conocimiento, desempeño y producto de la asignatura se evalúan en la escala vigesimal (de cero a veinte puntos).
- (13.2) El sistema de evaluación debe señalarse en el silabo, donde el docente especifica al estudiante el tipo de instrumentos de evaluación a utilizar.
- (13.3) Las técnicas y los instrumentos de evaluación deben ser pertinentes, objetivos confiables, válidos y elaborados en función a las competencias programadas en el silabo.
- (13.4) La evaluación final, se aplica con el componente curricular con la finalidad de apreciar el logro obtenido en las competencias propuestas.
- (13.5) El promedio final del logro de aprendizaje de la competencia prevista en la asignatura se obtiene aplicando la siguiente fórmula.

$$PF = \frac{EP + EC1 + EF + EC2}{4}$$

4

Donde:

E.P = Examen Parcial

EC1 = Evaluación Continua Uno

EF = Examen Final

EC2 = Evaluación Continua dos

PF = Promedio Final

(*) Las evaluaciones continuas son dos la primera corresponde de la semana uno a la ocho y la segunda de la semana nueve a la quince y en ambas debe considerarse participaciones de los estudiantes (intervenciones orales, prácticas calificadas, trabajos de investigación formativa y otros que el profesor estime conveniente.

(**) El estudiante tendrá derecho a un examen Sustitutorio el cual reemplazará al examen parcial o final.

RESPONSABILIDADES DE LAS DIRECCIONES

ARTÍCULO 14° Las direcciones de: Escuela Profesional de Matemática (EPM) y Departamento Académico de Matemática (DAM) a través de sus directores son los responsables de velar por el cumplimiento y ejecución de la presente directiva.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIAS FINALES

Cualquier asunto no previsto en la presente directiva será resuelto por el docente en coordinación con la Escuela Profesional de Matemática y con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad o a la Decanatura

La asistencia de los estudiantes a clase para fines de evaluación debe ser considerado en base al criterio del propio docente del curso por encontrarnos en una situación de emergencia y de aislamiento social.

Callao, 27 de mayo del 2020